Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	**AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 359/2024**
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERO
DEMANDANTE	ELIANA MARCELA PÉREZ LÓPEZ
DEMANDADOS	CONSUMAX DE URABÁ S.A.S., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	05045 31 05 001 **2023 00336** 00
TEMAS Y SUBTEMAS	CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS
DECISIÓN	CORRIGE ERROR EN AUTO – ADICIONA

Dentro la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, el despacho se percata de un error en el auto interlocutorio N° 609 del 05 de abril de 2024, en los numerales primero y segundo del mencionado auto, al no mencionar que la demanda se admite no solo contra CONSUMAX DE URABÁ S.A.S., sino también contra la AFP PORVENIR S.A. Y a su vez se omitió que debería notificársele el auto admisorio de la demanda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213.

Los errores de esa índole son corregibles por el Juez que haya dictado la correspondiente providencia, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, conforme a lo previsto en el Art. 48 del C.P. del T. y S.S. 286 del C.G.P, en concordancia con el inciso 1 *Ibídem*, Aplicable por analogía al Proceso Laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

En consecuencia, este Despacho de oficio, **CORRIGE** el error en que se incurrió EN EL AUTO ADMISORIO de la demanda, ya que, se omitió incluir como demandada a la AFP PORVENIR S.A., por lo anterior, los numerales PRIMERO y SEGUNDO del auto interlocutorio N° 609 del 05 de abril de 2024 quedarán de la siguiente forma:

> **PRIMERO:** Admitir la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por la señora ELIANA MARCELA PÉREZ LÓPEZ a través de apoderado judicial, en contra de CONSUMAX DE URABA S.A.S y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
>
> **SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente auto a las demandadas CONSUMAX DE URABA S.A.S. y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Haciéndole saber a las demandadas, que dispone de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este auto, para que la conteste a través de apoderado judicial. Para el efecto se le hará entrega y/o envío por canal electrónico, del auto admisorio de la demanda.

Realizó: APP
Revisó: AMZR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Realizó: APP
Revisó: AMZR

Firmado Por:

Luz Stella Labrador Avendaño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e6e3d58aeccb8213a684d1e891bf56a4c6f634a7ab9574a6927f4ceb2e8c01**

Documento generado en 06/05/2024 04:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica